



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 145 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Ken Siah (Singapur)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 22ª, 25ª y 26ª, celebradas los días 10, 18 y 27 de diciembre de 2013. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/68/SR.22, 25 y 26).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
 - a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 para el bienio 2014-2015 ([A/68/386](#));
 - b) Segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013 ([A/68/582](#));



- c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/68/642](#));
- d) Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación ([A/68/660](#));
- e) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/68/7/Add.24](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.5/68/L.15](#)

- 4. En su 26ª sesión, celebrada el 27 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” ([A/C.5/68/L.15](#)), presentado por el Presidente de la Comisión.
- 5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/68/L.15](#), propuesto por el Presidente, sin someterlo a votación (véase el párr. 7).
- 6. Tras la aprobación de los proyectos de resolución relativos a los temas del programa 144, “Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994”; 145, “Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991”; y 146, “Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales”, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración (véase [A/C.5/68/SR.26](#)).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

I

Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013

Habiendo examinado el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto, correspondiente al bienio 2012-2013, del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal, y sus resoluciones posteriores al respecto, las más recientes de las cuales son las resoluciones 66/239, de 24 de diciembre de 2011, y 67/243, de 24 de diciembre de 2012,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013¹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección III.A del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Resuelve*, para el bienio 2012-2013, ajustar en 4.074.200 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (4.476.100 dólares en cifras netas) la suma de 283.067.700 dólares en cifras brutas (251.736.900 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 67/243 para la financiación del Tribunal, lo que representa un monto total de 278.993.500 dólares en cifras brutas (247.260.800 dólares en cifras netas);

¹ A/68/582.

² A/68/642.

II

Presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2014-2015

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2014-2015³ y sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación⁴,

Habiendo examinado también los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para el bienio 2014-2015³ y sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación⁴;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Decide* que el nuevo cálculo de los costos se realizará conforme a la fórmula acordada en su resolución relativa al presupuesto por programas para el bienio 2014-2015⁶;

4. *Pone de relieve* la importancia de que el Secretario General siga procurando aplicar la estrategia de conclusión del Tribunal de manera eficiente y oportuna;

5. *Recuerda* el párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷ y, a ese respecto, solicita al Secretario General que se asegure de que el Tribunal respete la política sobre viajes revisada de conformidad con la resolución 67/254, y que, de haberlas, las economías resultantes de la aplicación de la política sobre viajes revisada se reflejen en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto;

6. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 la suma total de 201.688.200 dólares en cifras brutas (179.998.600 dólares en cifras netas) para el bienio 2014-2015, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

7. *Decide también* que en la financiación de la consignación para la Cuenta Especial correspondiente al bienio 2014-2015 se tendrán en cuenta los ingresos de 285.500 dólares estimados para el bienio, que se deducirán del monto global de la consignación;

8. *Decide además* que la suma total sujeta a prorrateo para 2014 en relación con la Cuenta Especial ascenderá a 100.701.350 dólares, cantidad que representa la

³ A/68/386.

⁴ A/68/660.

⁵ A/68/642 y A/68/7/Add.24.

⁶ Resolución 68/246, de 27 de diciembre de 2013.

⁷ A/68/642.

mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2014-2015, después de tener en cuenta 142.750 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados para el bienio 2014-2015 de 285.500 dólares;

9. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.350.675 dólares en cifras brutas (44.928.275 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2014;

10. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 50.350.675 dólares en cifras brutas (44.928.275 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2014;

11. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 9 y 10 las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, que asciende a 10.844.800 dólares, aprobado para el Tribunal para 2014.

Anexo

Financiación correspondiente al bienio 2014-2015 del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2014-2015	198 667 000	177 140 500
Estimaciones revisadas: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación	3 021 200	2 858 100
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	—	—
Recomendaciones de la Quinta Comisión	—	—
Consignación inicial estimada para el bienio 2014-2015	201 688 200	179 998 600
Menos: ingresos estimados para el bienio 2014-2015	(285 500)	(285 500)
Consignación inicial estimada para el bienio 2014-2015, deducidos los ingresos estimados	201 402 700	179 713 100
Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2014		
Necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2014-2015	100 701 350	89 856 550
Disminución de la consignación definitiva para el bienio 2012-2013	(4 074 200)	(4 476 100)

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Transferencia de crédito, de conformidad con el párrafo 3 c) i) de la resolución 68/245 relativa al segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2012-2013	4 074 200	4 476 100
Contribuciones netas prorrateadas entre los Estados Miembros para 2014	100 701 350	89 856 550
<i>De las cuales:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2014	50 350 675	44 928 275
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2014	50 350 675	44 928 275